

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
RAD: 76001 31 03 003-2019-00048-00**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

**I. ASUNTO**

Procede el despacho a proferir la decisión que en derecho corresponde dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por **EDIFICIO BOSQUE DE VALLADARES P.H.** en contra de **ALBA CECILIA BEJARANO DE GONZÁLEZ, SANDRA MARIELA ELIANA GONZÁLEZ BEJARANO Y CAROLINA GONZÁLEZ BEJARANO.**

**II. ANTECEDENTES**

Este despacho judicial mediante auto No. 161 de fecha 02 de abril de 2019, dictó mandamiento de pago de la siguiente manera:

*1. - Por la suma de \$1.596.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Julio de 2013.*

*1.1. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de agosto de 2013 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.*

*2. - Por la suma de \$1.730.274 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Agosto de 2013.*

*2.1. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de septiembre de 2013 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.*

*3. - Por la suma de \$1.745.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Septiembre de 2013.*

*3.1. - Por la suma de \$534.882 por concepto cuota extra ascensor del 01 al 30 de septiembre del 2013.*

*3.2. - Por la suma de \$534.882 por concepto de cuota extra de ascensor del 01 al 30 de Septiembre del 2013 la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$534.882).*

*3.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de octubre de 2013 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.*

*4. - Por la suma de \$1.745.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Octubre del 2013.*

*4.1. - Por la suma concepto de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Octubre de 2013.*

*4.2. - Por la suma de \$534.882 por concepto de cuota extra de ascensor del 01 al 31 de Octubre del 2013.*

*4.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de noviembre de 2013 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.*

*5. - Por la suma de \$1.745.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Noviembre del 2013.*

- de 2013.
- 5.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 30 de Noviembre de 2013.
- 5.2. - Por la suma de \$534.882 por concepto de cuota extra ascensor del 01 al 30 de Noviembre del 2013.
- 5.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de diciembre de 2013 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
- 2013.
6. - Por la suma de \$1.745.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Diciembre de 2013.
- 6.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Diciembre de 2013.
- 6.2. - Por la suma de \$534.882 por concepto de cuota extra ascensor del 01 al 31 de Diciembre del 2013.
- 6.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de enero de 2014 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
7. - Por la suma de \$1.824.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Enero del 2014.
- 2014.
- 7.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Enero del 2014.
- 7.2. - Por la suma de \$534.882 por concepto de cuota extra ascensor del 01 al 31 de Enero del 2014.
- 7.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de febrero de 2014 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
8. - Por la suma de \$1.824.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 28 de Febrero del 2014.
- de 2014.
- 8.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 28 de Febrero de 2014.
- 8.2. - Por la suma de \$534.882 por concepto cuota extra ascensor del 01 al 28 de Febrero del 2014.
- 8.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de marzo de 2014 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
9. - Por la suma de \$1.824.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Marzo del 2014.
- 2014.
- 9.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 28 de Marzo de 2014.
- 9.2. - Por la suma de \$534.882 por concepto de cuota extra ascensor del 01 al 31 de Marzo del 2014.
- 9.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de abril de 2014 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
10. - Por la suma de \$1.824.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Abril del 2014.
- 2014.
- 10.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de abril de 2014.
- 10.2. - Por la suma de \$534.882 por concepto de cuota extra ascensor del 01 al 30 de Abril del 2014.
- 10.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de mayo de 2014 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
11. - Por la suma de \$1.824.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Mayo del 2014.
- 2014 la suma de VEINTE MIL PESOS MCTE (\$20.000)
- 11.1. - Por la suma de \$20.000 concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Mayo de 2014 la suma de VEINTE MIL PESOS MCTE (\$20.000)
- 11.2. - Por la suma \$534.882 concepto cuota extra ascensor del 01 al 31 de Mayo del 2014.
- 11.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de junio de 2014 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
12. - Por la suma de \$1.824.000 de concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Junio del 2014 la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE \$ (1.824.000).
- 2014.
- 12.1. - Por la suma \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 30 de Junio de 2014.

- 12.2. - Por la suma \$534.882 de concepto cuota extra ascensor del 01 al 30 de Junio del 2014.
- 12.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de julio de 2014 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
13. - Por la suma de \$1.824.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Julio del 2014.
- 13.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Julio de 2014.
- 13.2. - Por la suma de \$534.882 por concepto de cuota extra ascensor del 01 al 31 de Julio del 2014.
- 13.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de agosto de 2014 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
14. - Por la suma de \$1.824.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Agosto del 2014.
- 14.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Agosto de 2014.
- 14.2. - Por la suma de \$534.882 concepto cuota extra ascensor del 01 al 31 de Agosto del 2014.
- 14.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de septiembre de 2014 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
15. - Por la suma de \$1.824.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Septiembre del 2014.
- 15.1. - Por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 30 de Septiembre de 2014 la suma de VEINTE MIL PESOS MCTE (\$20.000)
- 15.2. - Por la suma \$534.882 por concepto de cuota extra ascensor del 01 al 30 de Septiembre del 2014.
- 15.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de octubre de 2014 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
16. - Por la suma de 1.824.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Octubre del 2014.
- 16.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Octubre de 2014.
- 16.2. - Por la suma de \$534.888 por concepto de cuota extra ascensor del 01 al 31 de Octubre del 2014.
- 16.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de noviembre de 2014 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
17. - Por la suma de \$1.824.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Noviembre del 2014.
- 17.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 30 de Noviembre de 2014.
- 17.2. - Por la suma de \$534.882 por concepto de cuota extra ascensor del 01 al 30 de Noviembre del 2014.
- 17.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de diciembre de 2014 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
18. - Por la suma de \$1.824.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Diciembre del 2014.
- 18.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Diciembre de 2014.
- 18.2. - Por la suma de \$534.882 por concepto de cuota extra ascensor del 01 al 31 de Diciembre del 2014.
- 18.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de enero de 2015 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
19. - Por la suma de \$1.908.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Enero del 2015.
- 19.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Enero de 2015.
- 19.2. - Por la suma de \$534.882 por concepto de cuota extra ascensor del 01 al 31 de Enero del 2015.

19.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de febrero de 2015 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

20. - Por la suma de \$1.908.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 28 de Febrero del 2015.

20.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 28 de Febrero de 2015.

20.2. - Por la suma de \$534.882 por concepto de cuota extra ascensor del 01 al 28 de Febrero del 2015.

20.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de marzo de 2015 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

21. - Por la suma de \$1.908.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Marzo del 2015.

21.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Marzo de 2015.

21.2. - Por la suma de \$534.882 por concepto de cuota extra ascensor del 01 al 31 de marzo del 2015.

21.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de abril de 2015 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

22. - Por la suma de \$1.908.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Abril del 2015.

22.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 30 de Abril de 2015.

22.2. - Por la suma \$534.882 por concepto de cuota extra ascensor del 01 al 31 de Abril del 2015.

22.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de mayo de 2015 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

23. - Por la suma de \$1.908.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Mayo del 2015.

23.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Mayo de 2015.

23.2. - Por la suma de \$534.882 por concepto de cuota extra ascensor del 01 al 31 de Mayo del 2015.

23.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de junio de 2015 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

24. - Por la suma de \$1.908.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Junio del 2015.

24.1. - Por la suma \$20.000 de concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 30 de Junio de 2015.

24.2. - Por la suma de \$534.882 por concepto cuota extra ascensor del 01 al 30 de Junio del 2015.

24.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de julio de 2015 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

25. - Por la suma \$1.908.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Julio del 2015.

25.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Julio de 2015.

25.2. - Por la suma de \$52.000 por concepto de cuota extra cerramiento piscina del 01 al 31 de Julio del 2015.

25.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de agosto de 2015 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

26. - Por la suma de \$1.908.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Agosto del 2015.

26.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Agosto de 2015.

26.2. - Por la suma de \$ 52.000 por concepto de cuota extra cerramiento piscina del 01 al 31 de Agosto del 2015.

26.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de septiembre de 2015 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

2015. 27. - Por la suma de \$1.908.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Septiembre del

de 2015. 27.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 30 de Septiembre

del 2015. 27.2. - Por la suma de \$52.000 por concepto de cuota extra cerramiento piscina del 01 al 30 de Septiembre

del 2015. 27.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de octubre de 2015 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

28. - Por la suma de \$1.908.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Octubre del 2015.

de 2015. 28.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Octubre

del 2015. 28.2. - Por la suma \$52.000 por concepto de cuota extra cerramiento piscina del 01 al 31 de Octubre del 2015.

28.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de noviembre de 2015 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

2015. 29. - Por la suma de \$1.908.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Noviembre del

de 2015. 29.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 30 de Noviembre

del 2015. 29.2. - Por la suma de \$52.000 por concepto de cuota extra cerramiento piscina del 01 al 30 de Noviembre

del 2015. 29.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de diciembre de 2015 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

2015. 30. - Por la suma de \$1.908.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Diciembre del

de 2015. 30.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Diciembre

del 2015. 30.2. - Por la suma \$52.000 por concepto de cuota extra cerramiento piscina del 01 al 31 de Diciembre del

del 2015. 30.3. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de enero de 2016 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

31. - Por la suma \$2.042.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Enero del 2016.

2016. 31.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Enero de

2016. 31.2 Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de febrero de 2016 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

32. - Por la suma de \$2.042.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 28 de Febrero del 2016.

de 2016. 32.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 28 de Febrero

del 2016. 32.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de marzo de 2016 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

33. - Por la suma de \$2.042.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Marzo del 2016.

2016 la suma de VEINTE MIL PESOS MCTE (\$20.000). 33.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Marzo de

2016 la suma de VEINTE MIL PESOS MCTE (\$20.000). 33.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de abril de 2016 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

34. - Por la suma de \$2.042.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Abril del 2016.

34.1. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de mayo de 2016 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

35. - Por la suma de \$2.042.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Mayo del 2016.

35.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Mayo de 2016.

35.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de junio de 2016 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

36. - Por la suma de \$2.042.000 concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Junio del 2016.

36.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 30 de Junio de 2016.

36.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de julio de 2016 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

37. - Por la suma de \$2.042.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Julio del 2016.

37.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Julio de 2016.

37.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de agosto de 2016 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

38. - Por la suma de \$2.042.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Agosto del 2016.

38.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Agosto de 2016.

38.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de septiembre de 2016 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

39. - Por la suma de \$2.042.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Septiembre del 2016.

39.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 30 de Septiembre de 2016

39.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de octubre de 2016 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

40. - Por la suma de \$2.042.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Octubre del 2016.

40.1. Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Octubre de 2016.

40.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de noviembre de 2016 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

41. - Por la suma de \$2.042.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Noviembre del 2016.

41.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 30 de Noviembre de 2016.

41.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de diciembre de 2016 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

42. - Por la suma de \$2.042.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Diciembre del 2016.

43.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Diciembre de 2016.

43.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de enero de 2017 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

44. - Por la suma de \$2.185.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Enero del 2017.

- 2017.
- 44.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Enero de 2017.
- 44.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de febrero de 2017 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
45. - Por la suma de \$2.185.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 28 de Febrero del 2017.
- 45.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 28 de Febrero de 2017.
- 45.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de marzo de 2017 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
46. - Por la suma de \$2.185.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Marzo del 2017.
- 46.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Marzo de 2017.
- 46.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de abril de 2017 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
47. - Por la suma de 2.250.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Abril del 2017.
- 47.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 30 de Abril de 2017.
- 47.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de mayo de 2017 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
48. - Por la suma de \$2.250.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Mayo del 2017.
- 48.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Mayo de 2017.
- 48.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de junio de 2017 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
49. - Por la suma de \$2.250.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Junio del 2017.
- 49.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 30 de Junio de 2017.
- 49.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de julio de 2017 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
50. - Por la suma de \$2.250.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Julio del 2017.
- 50.1. - Por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Julio de 2017.
- 50.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de agosto de 2017 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
51. - Por la suma de \$2.250.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Agosto del 2017.
- 51.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Agosto de 2017.
- 51.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de septiembre de 2017 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
52. - Por la suma de \$2.250.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Septiembre del 2017.
- 52.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 30 de Septiembre de 2017.
- 52.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de octubre de 2017 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
53. - Por la suma de \$2.250.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Octubre del 2017.

- 53.1. - Por la suma de \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Octubre de 2017.
- 53.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de noviembre de 2017 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
54. - Por la suma de \$2.250.000 de concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Noviembre del 2017.
- 54.1. - Por la suma \$20.000 por concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 30 de Noviembre de 2017.
- 54.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de diciembre de 2017 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
55. - Por la suma \$2.250.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Diciembre del 2017.
- 55.1. - Por la suma de \$20.000 de concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 31 de Diciembre de 2017 la suma de VEINTE MIL PESOS MCTE (\$20.000).
- 55.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de enero de 2018 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
56. - Por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Enero del 2018 la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE \$2.383.000.
- 56.1. - Por la suma de \$20.000 de concepto de sanción por pago extemporáneo del 01 al 30 de Enero de 2018.
- 56.2. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de febrero de 2018 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
57. - Por la suma de \$2.383.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 28 de Febrero del 2018.
- 57.1. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de marzo de 2018 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
58. - Por la suma de \$2.383.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Marzo del 2018.
- 58.1. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de abril de 2018 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
59. - Por la suma de \$2.383.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Abril del 2018.
- 59.1. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de mayo de 2018 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
60. - Por la suma de \$2.383.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Mayo del 2018.
- 60.1. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de junio de 2018 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
61. - Por la suma de \$2.383.000 concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Junio del 2018.
- 61.1. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de julio de 2018 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
62. - Por la suma de \$2.383.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Julio del 2018.
- 62.1. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de agosto de 2018 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
63. - Por la suma de \$2.383.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Agosto del 2018.
- 63.1. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de septiembre de 2018 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.
64. - Por la suma de \$2.383.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Septiembre del 2018.

64.1. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de octubre de 2018 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

65. - Por la suma de \$2.383.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Octubre del 2018.

65.1. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de noviembre de 2018 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

66. - Por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de Noviembre del 2018 la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$2.383.000).

66.1. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de diciembre de 2018 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

67. - Por la suma de \$2.383.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Diciembre del 2018.

67.1. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de enero de 2019 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

68. - Por la suma de \$2.526.000 por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de Enero del 2019.

68.1. - Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, vencido el mes de febrero de 2019 hasta que realice el pago, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

Las demandadas **ALBA CECILIA BEJARANO DE GONZÁLEZ, SANDRA MARIELA ELIANA GONZÁLEZ BEJARANO Y CAROLINA GONZÁLEZ BEJARANO**, se encuentran notificadas mediante aviso desde el 13 de enero de 2020<sup>1</sup> y los herederos inciertos e indeterminados de LUIS JORGE GONZÁLEZ (QEPD), se encuentran debidamente representados a través de curadora ad litem<sup>2</sup>, quienes dentro del término del traslado no formularon excepciones ni cancelaron las obligaciones imputadas en el certificado de deuda emitido por la administración del Conjunto Residencial BOSQUE VALLADARES P.H.

En vista que se encuentra agotado el trámite procesal en esta instancia sin que se observe irregularidad constitutiva de nulidad; encontrándose reunidos los presupuestos procesales, se procede a decidir previas las siguientes:

### **III. CONSIDERACIONES**

Revisado el certificado de deuda emitido por el administrador de Conjunto Residencial EDIFICIO BOSQUE DE VALLADARES sin ningún requisito ni procedimiento adicional, objeto de la presente demanda<sup>3</sup> se observa que cumple con todos los requisitos necesarios para la acción respectiva de conformidad con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y 422 del C.G.P., que regula el régimen de propiedad horizontal con respecto al procedimiento ejecutivo.

**"ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.** En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la

<sup>1</sup> Fl 214 [01Cuaderno1]e.e.

<sup>2</sup> [07Aceptación y notificación curadora ad litem]jueves, 12 de noviembre de 2020 1120 a. m.]e.e.

<sup>3</sup> Fl 7 a 9 [01Cuaderno1]e.e.

*persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley.”*

Las demandadas **ALBA CECILIA BEJARANO DE GONZÁLEZ, SANDRA MARIELA ELIANA GONZÁLEZ BEJARANO Y CAROLINA GONZÁLEZ BEJARANO**, fueron notificadas por aviso desde el día 13 de enero de 2020 de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. y por causa legal los herederos inciertos e indeterminados de LUIS JORGE GONZÁLEZ CORTES (QEPD), se encuentran debidamente representados por curadora ad litem<sup>4</sup>, y no formularon oposición a la orden de pago.

Así las cosas, habida consideración de que las demandadas se encuentran debidamente notificadas de conformidad con lo establecido en los artículos 292 y 293 del C.G.P., quienes no propusieron excepciones, y no encontrándose causal de nulidad que pudiese invalidar lo actuado hasta el momento, corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 ibídem.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**,

#### **IV. RESUELVE**

**PRIMERO: SEGUIR** adelante con la presente ejecución a favor del **EDIFICIO BOSQUES DE VALLADARES P.H.** contra las demandadas **ALBA CECILIA BEJARANO DE GONZÁLEZ, SANDRA MARIELA ELIANA GONZÁLEZ BEJARANO, CAROLINA GONZÁLEZ BEJARANO y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMIANDOS DE LUIS JORGE GONZÁLEZ CORTES** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO: ORDENAR** el remate y el avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

**TERCERO: PRACTICAR** la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada incluyendo en la misma la suma de **\$7´175.400** a título de agencias en derecho, a favor de la parte demandante (Art. 1 del Art. 365 del CGP- Acuerdo PSAA16-10554 del 26 de agosto de 2016).

---

<sup>4</sup> ARCHIVO 09 E.E.

**QUINTO: EJECUTORIADO** el auto que aprueba la liquidación de costas remítase al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución – Reparto, para lo de su competencia.

03

**NOTIFÍQUESE**

Firma electrónica<sup>5</sup>

**RAD: 760013103003-2019-00048-00**



Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 003**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b7e83e7beef53feb454165f30cb5b07a6122d2779ed6c5220a86dba48e8eab**

Documento generado en 28/07/2022 04:41:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>5</sup> Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>